

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS SINGULARES (ICTS) DEL SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO.

La Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 2013, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

La Resolución de 8 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprueba la convocatoria correspondiente al año 2016 del procedimiento para la concesión de ayudas a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento.

Durante la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, algunas entidades beneficiarias han desistido a las ayudas que se relacionan en el Anexo II de esta resolución.

Por todo ello, cumplidos los requisitos establecidos en la citada orden de bases, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

RESUELVE

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) por los beneficiarios que se señalan, por un importe total de 7.000.000,00 euros. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación que se indican a continuación, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE		
	(€)		
27.402.463B.710	3.966.980,00		
27.402.463B.730	885.717,75		
27.402.463B.740	1.945.102,25		
27.402.463B.750	202.200,00		

- 2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes presentadas.
- Declarar la pérdida del derecho al cobro de dichas subvenciones concedidas por un importe de 1.857.497,91 euros, a las solicitudes relacionadas en el Anexo II.
- Condiciones de la concesión:
- El pago de las ayudas se regirá lo por dispuesto en el artículo 25 de la Orden de Bases y el artículo 22 de la resolución de convocatoria. Las ayudas se librarán en una anualidad, por



anticipado, siguiéndose lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras en materia de garantías. El pago se tramitará con motivo de la resolución de concesión. Dicho pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a que esté al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados. La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atendrá a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Para hacerla efectiva, se solicitará a los órganos competentes para su expedición carta de pago de ingresos no tributarios, modelo 069, según lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, por la que se regula el procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, modificada por la Orden EHA/3967/2007, de 26 de diciembre (BOE de 28 de febrero de 2008). Si las actuaciones beneficiarias de la ayuda perdieran, durante su periodo de ejecución, su condición de operaciones seleccionadas para su financiación por el FEDER, o no se formalizara la concesión de la financiación comunitaria en el plazo de un año desde la resolución definitiva de esta convocatoria, procederá el reintegro de la totalidad del importe subvencionado correspondiente a dichas actuaciones.

- II. La ejecución de la operación y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, la presente resolución de concesión y las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (https://www.mineco.gob.es).
- III. La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la Orden de bases, en el artículo 23 de la resolución de convocatoria y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (http://www.mineco.gob.es). se efectuará mediante la presentación de las siguientes memorias:
 - a. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que se compondrá de fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Dichas fichas recogerán, mediante relación detallada, la descripción del gasto realizado, su importe, los justificantes de gasto y pago, la fecha de los mismos y cualquier otro extremo requerido en dichas fichas. Deberá aportarse también la ficha resumen de gastos generada automáticamente por la aplicación informática. En su caso, se aportará la acreditación del reintegro de remanentes no aplicados. En su caso, se incluirá en dicho informe relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.
 - b. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda (informe de ejecución o seguimiento), con indicación, entre otros aspectos, de las actividades realizadas, que se cumplimentará y presentará haciendo uso de los modelos normalizados y los medios telemáticos disponibles en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

A los efectos de la cuenta justificativa, los gastos deberán realizarse en el periodo de ejecución que se determine en la resolución de concesión, que estará comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de



diciembre de 2019. Al finalizar el periodo de ejecución se abrirá un plazo de justificación, mediante la presentación de la memoria económica justificativa referida y el informe de ejecución o seguimiento citado, sin perjuicio de que se abran plazos extraordinarios o se modifiquen las fechas de los mismos. Se notificará a los beneficiarios, con la suficiente antelación, la apertura de cada uno de dichos plazos indicando el periodo en el que deben haberse realizado los gastos que se justifiquen. Los justificantes de dichos gastos se podrán emitir hasta el final del plazo de justificación correspondiente, siempre que en dichos justificantes se reflejen la fecha de realización del gasto, dentro del periodo a justificar. El porcentaje de imputación de la ayuda a cada justificante presentado no podrá exceder el correspondiente a la financiación complementaria del FEDER que corresponda a la actuación justificada. Los documentos mencionados deberán ser presentados por el representante legal del beneficiario a la Agencia Estatal de Investigación. Los informes se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información del Ministerio de Economía y Competitividad, mediante firma electrónica avanzada, en la forma prevista en el artículo 13, apartado 6 de la convocatoria.

- IV. El beneficiario deberá garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DO L347/320 de 20 de diciembre de 2013). En todo caso, el lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Agencia Estatal de Investigación con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del mencionado artículo 140 del Reglamento (CE) 1303/2013.
- V. Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 24 de la Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre y en particular por el artículo 21 de la resolución de convocatoria. Cuando la modificación se efectúe a solicitud del beneficiario no podrá ser efectiva hasta que sea expresamente autorizada por el órgano concedente. Las solicitudes de modificación se presentarán a través de la aplicación disponible en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, en la forma establecida en el artículo 13, apartados 5 y 6 de la convocatoria. En ella deben justificarse adecuadamente las circunstancias que la motivan. Se podrá admitir la modificación de la resolución de concesión en los siguientes supuestos:
 - a. Presupuesto aprobado: No podrá afectar al coste total aprobado ni al objetivo principal del proyecto objeto de financiación.
 - b. Plazo de ejecución. El plazo de ejecución de los proyectos en ningún caso podrá finalizar después del 31 de diciembre de 2021. No podrán concederse prórrogas que amplén el plazo hasta una fecha posterior.

El órgano concedente, como resultado del seguimiento y comprobación de la ejecución de las actuaciones y en todo caso como consecuencia de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en el artículo 12 de la presente convocatoria podrá, previa audiencia por parte de la entidad beneficiaria, acordar de oficio cambios en las condiciones de ejecución. Ya se trate de modificaciones efectuadas a instancias del beneficiario o de oficio, se tendrá en cuenta que:

- La modificación solicitada no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, ni dañe derechos de terceros.
- b. La modificación se acuerde antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación.
- VI. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de la ayuda recibida en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe solicitado inicialmente. Además, si las ayudas están cofinanciadas con fondos FEDER las partidas de gasto justificadas con cargo al proyecto subvencionado



con cargo a esta convocatoria, no podrá ser cofinanciada por otro Fondo Estructural o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DO L347/320 de 20 de diciembre de 2013). Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda para ejecutar este proyecto.

- VII. Las normas comunitarias que sean de aplicación directa a las ayudas financiadas con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea tendrán carácter supletorio respecto de los procedimientos de concesión y de control de las ayudas que se regulan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo.
- VIII. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en esta resolución, en la orden de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir. La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (http://www.mineco.gob.es), surtiendo todos los efectos de notificación practicada.. Adicionalmente, los interesados recibirán un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio (https://sede.micinn.gob.es/facilita). Esta resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, P.D. RESOLUCIÓN DE 21-06-16 (BOE DE 24-06-16), LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, MARINA PILAR VILLEGAS GRACI **分服**

N 80



ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ICTS

Nº Orden	Referencia	Entidad	CC.AA.	Anualidad	Presupuesto total €	Presupuesto financiable €	Subvención	Nota
1	GTCA16-BE-3972	Gran Telescopio de Canarias S.A.	Canarias	2.017	2.209.999,84	2.209.999,84	331.499,98	97,25
2	IACA16-BE-3955	Instituto Asstrofisico de Canarias	Canarias	2.017	2.462.175,50	2.462.175,50	369.326,33	97,10
3	IACA16-BE-3958	Instituto Asstrofisico de Canarias	Canarias	2.017	1.800.000,00	1.800.000,00	270.000,00	96,25
4	UNSE16-CE-3971	Universidad de Sevilla	Andalucía	2.017	1.011.000,00	1.011.000,00	202.200,00	92,00
5	CIEM16-CE-3949	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioamb	Andalucía	2.017	11.996.375,00	11.996.375,00	2.399.275,00	91,85
6	CAHA16-CE-3978	Centro Astronómico Hispano-Alemán A.I.E.	Andalucía	2.017	1.129.098,00	1.129.098,00	225.819,60	91,00
7	CSIC16-DE-3970	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Galicia	2.017	2.102.728,00	1.839.887,00	367.977,40	90,28
8	CSIC16-DE-3966	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Galicia	2.017	1.335.794,00	1.168.819,75	233.763,95	89,03
9	IEOC16-DE-3975	Instituto Español de Oceanografía	Galicia	2.017	7.838.525,00	7.838.525,00	1.567.705,00	86,97
10	CSIC16-CE-3956	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Andalucía	2.017	1.419.882,00	1.419.882,00	283.976,40	86,00
11	CPED16-BE-3959	Consorcio Plataforma Oceánica de Canarias	Canarias	2.017	6.313.000,00	5.015.000,00	748.456,34	84,75
12	UNEX16-AE-3974	Universidad de Extremadura	Extremadura	2.017	1.669.800,00	1.380.000,00		67,13
				TOTAL	50.575.866,91	48.558.251,66	7.000.000,00	

ANEXO II. DESISTIMIENTOS

Nº Orden	Referencia	Entidad	CC.AA.	Anualidad	Presupuesto total	Presupuesto financiable	Subvención	Nota
1	DGDI16-CE-3964	Instituto Geográfico Nacional	Castilla-La Ma	2.017	3.866.689,57	3.866.689,57	773.337,91	90,00
2	DGDI16-CE-3969	Instituto Geográfico Nacional	Castilla-La Ma	2.017	5.420.800,00	5.420.800,00	1.084.160,00	89,63
				TOTAL	9.287.489,57	9.287.489,57	1.857.497,91	

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO E INNOVACIÓN Y PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN. P.D. (Resolución de 1 de julio de 2016, BOE nº192, de 6 de junio y Resolución de 21 de junio de 2016, BOE nº 152, de 24 de junio) LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN Marina Pilar Villegas Gracia